

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 68/2022

Toluca de Lerdo, México, a 04 de octubre de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, primer párrafo, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y para llevar a cabo sus atribuciones.

II. La LIV Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 114 publicado en la Sección Quinta del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado del diez de diciembre del dos mil dos, aprobó la incorporación de la Mediación y Conciliación como medios alternos de justicia, reformando la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

III. El artículo 6 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, en relación con el numeral 5 del reglamento de la ley citada, establece que la rectoría de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, estarán a cargo del Centro Estatal, del Poder Judicial del Estado de México.

IV. El veintidós de diciembre del año dos mil diez, la LVII Legislatura del Estado de México, decretó la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, que regula los Centros Públicos, Privados y Unidades de mediación y conciliación en la entidad, el cual en su artículo 13, establece de entre los requisitos para la certificación de mediadores y conciliadores privados: que las personas jurídicas colectivas deben contar con un reglamento registrado ante el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.

V. El trece de septiembre de dos mil veintidós, el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, registró por solicitud de la Directora del Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México, el reglamento de dicho centro en el Libro de Registro de Reglamentos de Centros de Mediación Certificados, en términos de la normatividad aplicable, solicitando su publicación.

VI. Finalmente, es de señalar que la dimensión social que reviste el ejercicio de la mediación en sede notarial, es por demás relevante y de interés general, virtud a la posibilidad que tiene los usuarios del servicio de mediación notarial, dé la certeza jurídica respecto de los convenios que se generen ante un notario-mediador certificado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la publicación del Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México y del Manual Operativo Procedimental de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México (Anexo 1 y 2).

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se ordena la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos, Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.-Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.****TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la actuación del Notario Mediador Conciliador Certificado, para prestar el servicio de mediación - conciliación vía notarial, promoviendo la paz social para la pronta, pacífica y eficaz solución de los conflictos surgidos entre particulares, así como entre los entes públicos y privados.

Artículo 2. Los Notarios Mediadores - Conciliadores están obligados a desarrollar sus funciones en los procedimientos de mediación - conciliación en que intervengan, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, su Reglamento, la Ley del Notariado del Estado de México, su Reglamento y la Normatividad que emita el Consejo de la Judicatura del Estado de México, el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado y los emitidos por el Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México.

Artículo 3. La mediación y conciliación notarial, son medios alternativos, auxiliares y complementarios de la función jurisdiccional, que se ponen al servicio de la sociedad y no sustituyen la prestación o asesoría que brinda el Notario a los usuarios.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento se entiende por mediación - conciliación notarial, el trámite en el que interviene uno o más Notarios Mediadores - Conciliadores Certificados, para la resolución pacífica de un conflicto surgido entre partes determinadas, facilitándoles los medios de comunicación y proporcionándoles las herramientas necesarias con el objeto de que las partes logren construir un convenio que dé solución real, plena, satisfactoria y legal al conflicto.

Artículo 5. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Centro de Mediación y Conciliación Notarial:** A las Notarías Públicas, donde el Colegio de Notarios establezca las funciones de los Notarios Mediadores - Conciliadores en las distintas regiones municipales del Estado de México;
- b) **Centro Estatal:** Al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- c) **Colegio de Notarios:** Al Colegio de Notarios del Estado de México;
- d) **Consejo de la Judicatura:** Consejo de la Judicatura del Estado de México;
- e) **Co-mediación:** A la participación de dos o más Notarios Mediadores - Conciliadores que facilitan en forma conjunta un proceso de mediación - conciliación;
- f) **Convenio:** Al acto jurídico escrito que contiene los acuerdos, prevenciones, derechos y obligaciones a que llegaron los mediados, en la solución de su conflicto;
- g) **Ley de Mediación:** A la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- h) **Ley del Notariado:** A la Ley del Notariado del Estado de México;
- i) **Manual Operativo:** al Manual Operativo procedimental de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México;
- j) **Mediados:** Participantes en los procesos de mediación - conciliación notarial;
- k) **Notario Mediador - Conciliador:** Al Notario(a) Público(a) del Estado de México certificado(a), registrado(a) y autorizado(a) por el Poder Judicial del Estado de México, a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa;
- l) **Reglamento de la Ley de Mediación:** Al Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- m) **Reglamento de la Ley del Notariado:** Al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México;
- n) **Visita de Supervisión:** A la(s) visita(s) de supervisión que realiza el Centro Estatal a los Notarios Mediadores - Conciliadores y a los Centros de Mediación Notarial del Estado de México.

CAPÍTULO II**De los Notarios Mediadores - Conciliadores**

Artículo 6. Para ejercer la función de mediación - conciliación notarial, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser Notario(a) Público(a) del Estado de México en funciones.
- II. Contar con certificado, registro y autorización vigentes como Mediador - Conciliador Notarial por el Centro Estatal.

En caso de refrendo deberán cumplir los requisitos que establezca la normatividad vigente.

- III. No estar suspendido en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Tener vigente la garantía prevista en la Ley del Notariado.

Artículo 7. La mediación - conciliación notarial se rige por los principios establecidos en el artículo 20 de la Ley de Mediación.

Artículo 8. La mediación - conciliación notarial, se admitirá en los asuntos que correspondan a los Tribunales o Juzgados del Poder Judicial del Estado de México, salvo lo relativo a las materias penal y laboral.

Artículo 9. En los procesos de mediación - conciliación notarial, iniciando el trámite, es indispensable suscribir con los mediados el acuerdo de confidencialidad o consentimiento informado, sin el cual no podrá continuar con el procedimiento.

Artículo 10. El Notario Mediador - Conciliador deberá excusarse de actuar cuando se actualice alguno de los supuestos que establecen las fracciones II y III del artículo 21 de la Ley del Notariado y la fracción V del artículo 18 de la Ley de Mediación.

Artículo 11. El Notario Mediador - Conciliador se abstendrá de divulgar y utilizar la información que obtenga en el ejercicio de su función de mediador - conciliador, cumpliendo con el deber que le impone el principio de confidencialidad de la Ley del Notariado y la Ley de Mediación, por lo cual no podrá actuar, en forma alguna, en cualquier procedimiento legal relacionado con los procesos de mediación - conciliación en que haya intervenido.

CAPÍTULO III
Del Centro de Mediación y Conciliación Notarial

Artículo 12. El Centro de Mediación y Conciliación Notarial, será supervisado por el Centro Estatal.

Artículo 13. El Centro de Mediación y Conciliación Notarial, estará a cargo de la persona Titular de la Dirección, designada por el Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios.

Artículo 14. El Centro de Mediación y Conciliación Notarial, deberá promover y difundir los mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como fomentar la cultura de la paz.

Artículo 15. El Centro de Mediación y Conciliación Notarial, contará con una base de datos de los Notarios Mediadores - Conciliadores, así como de los convenios suscritos en sede notarial y registrados en el Centro Estatal.

Artículo 16. El Centro de Mediación y Conciliación Notarial, se integrará por:

- I. Titular de la Dirección del Centro de Mediación y Conciliación Notarial;
- II. Dos consejeros quienes serán Notarios Mediadores- Conciliadores en funciones designados por el Titular de la Dirección;
- III. Notarios Mediadores – Conciliadores con certificación vigente; y
- IV. Personal administrativo que al efecto se designe.

Artículo 17. La persona Titular de la Dirección del Centro de Mediación y Conciliación Notarial deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser designado(a) por el Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios;
- II. Ser Notario(a) Público(a) del Estado de México en funciones; y
- III. Ser Notario(a) Mediador(a) – Conciliador(a) con certificado, registro y autorización vigente.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección del Centro de Mediación y Conciliación Notarial las siguientes:

I. OBLIGACIONES:

- a) Coordinar a los Notarios Mediadores - Conciliadores certificados en el ejercicio de sus funciones;
- b) Elaborar los informes que le sean solicitados, por el Centro Estatal;
- c) Informar semestralmente al Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios sobre los asuntos y actividades del Centro de Mediación y Conciliación Notarial;
- d) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, la normatividad, acuerdos, manuales y lineamientos emitidos para el correcto funcionamiento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial;
- e) Atender quejas, sugerencias o inconformidades de los usuarios relacionados con los procesos de mediación llevados por los Centros de Mediación-Conciliación Notarial y los Notarios Mediadores - Conciliadores;
- f) Tener a su cargo el control de la base de datos de los convenios celebrados por los Notarios Mediadores - Conciliadores, registrados ante el Centro Estatal; y
- g) Dar aviso al Centro Estatal, del cese de las funciones del o los Notarios Mediadores - Conciliadores.

II. FACULTADES:

- a) Representar al Centro de Mediación y Conciliación Notarial;
- b) Emitir acuerdos y determinaciones en los asuntos de la competencia del Centro de Mediación y Conciliación Notarial;
- c) Difundir y promover la cultura de la paz y no violencia; y
- d) Vincular el Centro de Mediación y Conciliación Notarial con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, académicas y de investigación que contribuyan a cumplir el objeto de la Ley de Mediación.

Artículo 19. Son obligaciones del Notario Mediador - Conciliador:

- I. Desarrollar su función de acuerdo con los principios señalados en el artículo 20 de la Ley de Mediación;
- II. Realizar la mediación o conciliación en la forma y términos establecidos en las leyes, reglamentos, y demás disposiciones aplicables;
- III. Vigilar que en el trámite de mediación o conciliación no se afecten derechos de terceros, menores o incapaces;
- IV. Cerciorarse de que los interesados tengan correcto entendimiento del proceso y alcances de la mediación y conciliación como desde su inicio hasta su conclusión;
- V. Cerciorarse que la voluntad de los interesados no sufra algún vicio del consentimiento;
- VI. Mantener la confidencialidad de las actuaciones;
- VII. Facilitar la comunicación directa de los mediados;
- VIII. Expedir copias certificadas de los convenios de mediación - conciliación que se encuentren en resguardo en el archivo del Notario Mediador - Conciliador, a petición de cualquier mediado, del Centro Estatal o autoridad competente;
- IX. Cerciorarse que las copias de los documentos anexados a los convenios de mediación y sus expedientes corresponden a los originales presentados por los mediados, y que el Notario Mediador - Conciliador tuvo a la vista;
- X. Propiciar una satisfactoria composición de intereses, mediante el consentimiento informado de los mediados;
- XI. Dar seguimiento y continuidad a los asuntos que le sean asignados, hasta su conclusión;
- XII. Auxiliar a cualquier autoridad, en los procesos de mediación o conciliación en que sea requerido;
- XIII. Asistir a los cursos de capacitación o actualización que le sean requeridos por la Dirección del Centro de Mediación y Conciliación Notarial;
- XIV. Mantener vigente la certificación que le fuera expedida por el Centro Estatal;
- XV. Acatar las demás disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos relativos al servicio de la mediación y conciliación;
- XVI. Desempeñar personalmente la función del Notario Mediador - Conciliador;
- XVII. Declarar la improcedencia del medio alternativo elegido por las partes en conflicto, en los casos en que así corresponda, haciendo saber a los mediados el motivo de ésta;
- XVIII. Abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtenga en el ejercicio de su función, cumpliendo con el deber que le impone el secreto profesional, por lo cual no podrá actuar, en forma alguna, en ningún procedimiento legal relacionado con los asuntos en los que participe en términos del principio de confidencialidad que rige a la mediación;
- XIX. Conducir la mediación o conciliación con flexibilidad, respondiendo a las necesidades de los mediados, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la construcción de acuerdos;

- XX. Cuidar que los mediados participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna;
- XXI. Conducir la mediación o conciliación estimulando la creatividad de los mediados durante la construcción de acuerdos;
- XXII. Asegurarse que los acuerdos a los que lleguen los mediados, estén apegados a la legalidad y sobre la base de la buena fe;
- XXIII. Evitar influir en los mediados para acudir, permanecer o retirarse de la mediación;
- XXIV. Celebrar el acuerdo de confidencialidad o consentimiento informado con los mediados, de acuerdo con el formato establecido en el Manual Operativo;
- XXV. Celebrar el convenio de pago de honorarios con los mediados;
- XXVI. Solicitar el consentimiento de los mediados para la participación de co-mediadores, peritos u otros especialistas externos a la mediación o conciliación, cuando resulte evidente que por las características del conflicto se requiere su intervención;
- XXVII. Delegar al Centro Estatal el proceso ya iniciado en los casos de vencimiento, suspensión o revocación de la certificación;
- XXVIII. Permitir y facilitar la supervisión monitoreo y visitas de inspección que el Centro Estatal, estime necesarias a fin de verificar la correcta aplicación de la Ley de Mediación y del presente reglamento;
- XXIX. Verificar y cumplir lo previsto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, respecto de la información que se plasme en los convenios en los que participe y resguardarlos; y
- XXX. Participar, de manera gratuita, en la atención de campañas de orientación, sensibilización, mediación y conciliación que emprenda el Centro Estatal, teniendo como objetivo la difusión de los mecanismos alternos de solución de conflictos.

CAPÍTULO IV De los Honorarios

Artículo 20. Los Notarios Mediadores - Conciliadores, deberán informar a los mediados el costo de los honorarios.

Artículo 21. Los Notarios Mediadores - Conciliadores deberán firmar convenio de pago de honorarios con los mediados, para el caso de realizar convenio o terminación anticipada.

Artículo 22. En caso de existir una suspensión del trámite a petición de alguna de las partes, o sea causado por la inasistencia injustificada de ésta a las sesiones correspondientes, que genere la conclusión del procedimiento de mediación y conciliación, esa parte deberá correr con los honorarios del Notario Mediador - Conciliador, salvo pacto en contrario.

CAPÍTULO V De las Responsabilidades del Notario Mediador - Conciliador

Artículo 23. Los convenios celebrados ante los Notarios Mediadores - Conciliadores que no sean presentados para su registro en el Centro Estatal, tendrán solo el carácter y fuerza de un convenio privado, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables a aquéllos por dicha omisión.

Artículo 24. El Notario Mediador - Conciliador deberá analizar, conforme a los criterios establecidos en la legislación aplicable, si la situación planteada es susceptible de ser resuelta a través del mecanismo alternativo seleccionado, sin perjuicio de las sanciones que le sean aplicables por dicha omisión.

CAPÍTULO VI Del Sello

Artículo 25. El Centro Estatal autorizará el sello para que el Notario Mediador - Conciliador realice sus funciones, el cual se proveerá por el Centro de Mediación y Conciliación Notarial, a costa del propio Notario Mediador - Conciliador.

Artículo 26. El uso del sello está reservado en forma exclusiva al Notario Mediador - Conciliador para los procesos de mediación - conciliación en los que intervenga y será responsable por el mal uso que pudiera llegar a darse del mismo.

Artículo 27. El sello será en forma circular, con un diámetro de cinco centímetros, con el escudo del Colegio de Notarios en el centro, inscrito en rededor el nombre y apellidos del Notario Mediador - Conciliador, su número de registro en números arábigos y la mención clara de la vigencia de su certificación señalando fecha de inicio y terminación.

Artículo 28. En caso de extravío, alteración o destrucción del sello, el Notario Mediador - Conciliador lo comunicará inmediatamente al Centro Estatal, solicitando autorización para proveerse de otro a su costa.

Artículo 29. Tratándose de extravío o robo del sello, el Notario Mediador - Conciliador presentará denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho.

Artículo 30. El sello alterado o el extraviado que se recupere, no podrá ser usado, y será entregado de forma inmediata al Centro Estatal para su destrucción.

CAPÍTULO VII Del Libro de Expedientes

Artículo 31. En el libro de expedientes, el Notario Mediador - Conciliador asentará en orden progresivo y cronológico los folios de cada expediente iniciado; colocando fecha de inicio del trámite, parte (s), solicitante (s), parte(s) invitada (s), materia y forma de conclusión.

Artículo 32. El Centro Estatal autorizará el libro de expedientes el cual se proveerá por el Centro de Mediación y Conciliación Notarial, a costa del propio Notario Mediador - Conciliador.

Artículo 33. Cada libro de expedientes se formará por trescientas hojas foliadas por el anverso, de tamaño oficio o legal que deberán ser uniformes, de papel seguridad.

Artículo 34. Cada libro de expedientes del Notario Mediador - Conciliador deberá estar numerado progresivamente y en orden cronológico. Los Notarios Mediadores - Conciliadores lo tendrán en custodia bajo su más estricta responsabilidad por tres años contados a partir de la clausura del mismo. Transcurrido este término, remitirán los libros respectivos al Centro Estatal para su archivo.

En caso de cesar las funciones de Mediador - Conciliador notarial por cualquier causa, estos libros se remitirán dentro de los siguientes 30 días hábiles, por conducto de la dirección del Centro de Mediación Notarial.

CAPÍTULO VIII Del Libro de Convenios

Artículo 35. En el libro de convenios el Notario Mediador - Conciliador asentará opcionalmente:

- a) Respecto de cada convenio celebrado un extracto que contendrá el número del registro del convenio, fecha del convenio, folio del expediente iniciado del que derivó el convenio, los nombres de los mediados y la materia, firma y sello de la o el Notario Mediador – Conciliador; o bien
- b) La transcripción íntegra del convenio con la firma autógrafa y huella dactilar de los mediados, así como la firma y sello de la o el Notario Mediador – Conciliador.

Artículo 36. El Notario Mediador - Conciliador no podrá tener más un de un libro de convenios en uso simultáneamente.

Artículo 37. El Centro Estatal autorizará el libro de convenios el cual se realizará a costa del Notario Mediador – Conciliador, el cual se proveerá por el Centro de Mediación y Conciliación Notarial, a costa del propio Notario Mediador - Conciliador.

Artículo 38. Cada libro de convenios se formará por trescientas hojas foliadas por el anverso, de tamaño oficio o legal que deberán ser uniformes, de papel seguridad.

Artículo 39. Cada libro de convenios del Notario Mediador – Conciliador deberá estar numerado progresivamente y en orden cronológico. Los Notarios Mediadores - Conciliadores lo tendrán en custodia bajo su más estricta responsabilidad por tres años contados a partir de la clausura del mismo. Transcurrido este término, remitirán los libros respectivos al Centro Estatal para su archivo.

En caso de cesar las funciones de Mediador - Conciliador notarial por cualquier causa, estos libros se remitirán dentro de los siguientes 30 días hábiles, por conducto de la dirección del Centro de Mediación Notarial.

Artículo 40. Los expedientes que se integren en los procedimientos de mediación- conciliación notarial, se regirán por lo establecido en el Manual Operativo, los cuales, el Notario Mediador- Conciliador los tendrá bajo su custodia por el mismo tiempo que el libro de convenios que resulte de ellos, debiéndose remitir simultáneamente con éste al Centro Estatal.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

Del Procedimientos de Mediación – Conciliación

Artículo 41. El procedimiento de mediación - conciliación notarial se iniciará a petición de la o las partes interesadas pudiendo solicitar el servicio en las oficinas del Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México, o ante el Notario Mediador – Conciliador que elijan; para lo cual el Notario Mediador - Conciliador deberá llevar el control en el libro de registros, de las personas que solicitan el servicio, el cual deberá contener:

- a) **Del o los solicitantes:** Datos generales señalándose como mínimos: nombre, edad, ocupación, nacionalidad, lugar de origen, domicilio, teléfonos y datos de la identificación oficial con la que corrobora su identidad;
- b) **Del o los invitados:** Datos generales señalándose: nombre, edad, ocupación, nacionalidad, lugar de origen, domicilio, teléfonos y cualquier otro dato suficiente para que el Notario Mediador - Conciliador pueda contactar al o los invitados;
- c) Síntesis del motivo por el cual se solicita el servicio de mediación - conciliación notarial; y
- d) Si es de conocimiento del o los solicitantes que existe un procedimiento judicial o administrativo ante alguna autoridad y el estado que guarda el mismo.

Artículo 42. El Notario Mediador - Conciliador determinará si el conflicto de que se trata la petición puede legalmente solucionarse a través de la mediación o conciliación notarial.

Artículo 43. Una vez validada la petición, el Notario Mediador - Conciliador contactará al o los invitados al procedimiento para el caso de ser necesario, en un término no mayor a 10 días hábiles por cualquier medio que considere idóneo, señalándose de manera enunciativa más no limitativa, por el propio solicitante, servicio de paquetería, visita al domicilio, vía telefónica, correo electrónico y/o similares.

Artículo 44. La invitación contendrá como mínimo los datos siguientes:

- I. Nombre y domicilio de la o las personas a quien se desea invitar;
- II. Indicación del día, lugar y hora en que se llevará cabo la sesión de mediación – conciliación;
- III. Nombre de la o las personas que solicitan el servicio;
- IV. Síntesis del motivo de la invitación; y
- V. Nombre, firma y sello del Notario Mediador - Conciliador.

Artículo 45. Las sesiones de mediación - conciliación notarial podrán ser:

- a) Orales, sin dejar ninguna evidencia de lo expuesto por los mediados durante la sesión conjunta o individual;
- b) En forma conjunta, cuando participen en ella todos y cada uno de los mediados interesados en la resolución de la controversia;
- c) Individuales cuando realice únicamente con uno de los mediados y con pleno conocimiento de quien no participa en la misma; y
- d) Por alguna plataforma electrónica autorizada por el Centro Estatal.

En el procedimiento de mediación - conciliación notarial se deberá realizar constancia escrita donde obre únicamente la hora y fecha en que se realizó o no, los mediados que participaron en la misma y la fecha de la siguiente sesión o conclusión en su caso.

No existe un número máximo de sesiones, el Notario Mediador – Conciliador llevará a cabo el procedimiento en el número de sesiones que considere necesario y que los mediados estén de acuerdo en llevar a cabo para llegar a una solución satisfactoria de la controversia.

Artículo 46. Son derechos y obligaciones de los mediados:

- I. Intervenir en todas y cada una de las sesiones de mediación – conciliación notarial en forma personal o través de apoderado legal que acredite sus facultades mediante instrumento notarial vigente;
- II. Solicitar la conclusión o suspensión del procedimiento de mediación – conciliación notarial en cualquier tiempo;
- III. Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés durante las sesiones de mediación – conciliación notarial;
- IV. Ser asistido por asesor legal, de manera simultánea, pero sin que éste intervenga en la sesión de Mediación, siempre y cuando se haga de conocimiento a la o las personas participantes para que puedan hacer uso de similar derecho;
- V. Solicitar se envíe nueva invitación para el caso que no haya asistido la parte complementaria;
- VI. Cumplir con los compromisos asumidos en el convenio que ponga fin a la controversia; y
- VII. Las demás que se contengan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. El Notario Mediador - Conciliador habrá de explicar a los mediados previo al inicio del procedimiento, el monto de sus honorarios y la forma en que deberán ser cubiertos, lo que constará por escrito en el convenio correspondiente.

Artículo 48. Una vez iniciado el proceso de mediación – conciliación, es obligación del Notario Mediador – Conciliador suscribir con los mediados el acuerdo de confidencialidad o consentimiento informado y el convenio de pago de honorarios, sin lo cual no podrá continuar con el procedimiento.

Artículo 49. El procedimiento de mediación - conciliación notarial se llevará a cabo en cinco fases, sin perjuicio de que el mismo pueda darse por concluido en cualquier etapa previa a la firma del convenio escrito, las cuales son:

- a) Encuadre: donde se informará y explicará a los mediados los principios, medios y fines de la mediación – conciliación notarial;
- b) Acopio de información;
- c) Construcción de la agenda de trabajo;
- d) Generación de análisis y propuesta; y
- e) Convenio escrito.

Artículo 50. El Notario Mediador - Conciliador deberá conducir la mediación en forma clara, ordenada, transparente, responsable, imparcial y de buena fe.

Artículo 51. Las sesiones de mediación - conciliación podrán realizarse con los mediados en forma conjunta o separada; las sesiones individuales se realizarán con la conformidad con los mediados y cuando el Notario Mediador - Conciliador lo estime necesario.

Artículo 52. El Notario Mediador - Conciliador designado en un determinado asunto, podrá llevar el procedimiento en co-mediación con otro Mediador - Conciliador Certificado y Autorizado, con conocimiento y autorización de los mediados, en cuyo caso los convenios deberán asentarse en los libros y expediente del Notario Mediador - Conciliador ante quien se solicitó o designó el servicio de mediación y no en el del Co-mediador.

Artículo 53. El procedimiento de mediación - conciliación notarial es susceptible de ser suspendido a petición de cualquiera de los mediados o del Notario Mediador - Conciliador en tanto no se dé cumplimiento a algún acuerdo entre los mediados que sea necesario para dar continuidad con el procedimiento.

Artículo 54. El procedimiento de mediación - conciliación notarial se tendrá por concluido por:

- I. Convenio escrito debidamente registrado y autorizado, en su caso, por el Centro Estatal;
- II. A petición de los mediados o alguno de ellos;
- III. Ante la inasistencia de los mediados o alguno de ellos, a dos sesiones sin causa justificada; y
- IV. Pasados tres meses contados a partir de la fecha en que fuera suspendido o se haya dejado de actuar sin causa justificada en el procedimiento de mediación - conciliación notarial o por manifestación verbal de el o los mediados.

Artículo 55. Lo anterior sin perjuicio de los honorarios devengados en favor del Notario Mediador - Conciliador, por el servicio prestado hasta el momento de la conclusión y de acuerdo a lo establecido en el convenio de pago de honorarios suscrito con los mediados.

Artículo 56. En el caso de que los servicios del Notario Mediador - Conciliador concluyan sin que la parte invitada haya aceptado participar en el proceso de mediación - conciliación notarial, los honorarios generados correrán por cuenta de la parte solicitante de los servicios.

Artículo 57. El procedimiento de mediación - conciliación notarial se regirá por lo establecido en la Ley de Mediación, Reglamento de la Ley de Mediación, Manual Operativo y toda normatividad, reglamento y lineamientos que emita el Poder Judicial del Estado de México a través del Centro Estatal; así como las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II Del Convenio y su Registro

Artículo 58. El convenio debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Apartado de cláusulas, las cuales contendrán las obligaciones de dar, hacer y/o no hacer, acordadas por los mediados;
- II. Señalar que para el caso de incumplimiento del convenio los tribunales competentes para la ejecución en la vía de apremio, serán los del Estado de México, del lugar de la suscripción del convenio; y
- III. Nombre y firma del Notario Mediador – Conciliador y en su caso del co-mediador que participaron en el procedimiento.

Artículo 59. Los mediados que hayan suscrito un convenio en el proceso de mediación - conciliación notarial, ante su incumplimiento parcial o total o el cambio de circunstancias que le dieron origen, podrán solicitar un nuevo procedimiento ante el Notario Mediador - Conciliador que suscribió el convenio o ante Notario Mediador - Conciliador diverso.

Artículo 60. En el caso de que, derivado de la petición del servicio en los términos del artículo anterior, el Notario Mediador - Conciliador que conozca el procedimiento, señalará en el apartado de declaraciones la descripción y términos del convenio suscrito con anterioridad.

Artículo 61. Es responsabilidad de los Notarios Mediadores - Conciliadores registrar los convenios que suscriban ante el Centro Estatal, para que surtan entre las partes la misma eficacia que la cosa juzgada, pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, en la vía de apremio, prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Artículo 62. Los convenios celebrados ante los Notarios Mediadores – Conciliadores se regirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, lo dispuesto en el presente y en el Manual Operativo.

Los convenios suscritos serán remitidos en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la firma, al Centro Estatal, en original, en el número de tantos necesarios para cada mediado, más dos tantos: uno para el Centro Estatal y otro para el expediente a cargo del Notario Mediador - Conciliador. El Centro Estatal contará con un lapso de cinco días hábiles para que los originales de los convenios sean devueltos al Notario Mediador – Conciliador sellados y con folio de registro, debiendo resguardar un tanto para el control del Centro Estatal.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO De las Sanciones

Artículo 63. El Notario Mediador - Conciliador es responsable civil y penalmente por las faltas en que incurra en el ejercicio de sus funciones, garantizando su actuación en términos de la Ley del Notariado y su Reglamento.

Artículo 64. Los Notarios Mediadores - Conciliadores serán responsables por las faltas en que incurran en el ejercicio de su función y serán sancionados por el Comité de Preservación de los Valores Éticos y Jurídicos del Colegio de Notarios, de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley del Notariado y su Reglamento.

Artículo 65. El Centro Estatal podrá suspender la autorización en los casos siguientes:

- I. Cuando por cualquier circunstancia el Notario Mediador - Conciliador deje de cumplir en forma definitiva, con alguno de los requisitos de la Ley de Mediación, así como su reglamento y los lineamientos relativos a la mediación - conciliación notarial en relación con su certificación y/o autorización;
- II. Cuando se hayan recibido quejas reiteradas en contra de la actuación de algún Notario Mediador - Conciliador por el desempeño de sus funciones, previa garantía de audiencia y se haya comprobado que dichas quejas son procedentes;
- III. Por haber obtenido la inscripción y registro, proporcionando datos o documentos falsos; y
- IV. Las demás que establezca la Ley, reglamento y lineamientos del Centro Estatal.

Artículo 66. El Notario Mediador - Conciliador será objeto de las visitas de supervisión en los términos dispuestos por los artículos 26 al 33 del Capítulo V del Reglamento de la Ley.

Artículo 67. El Notario Mediador - Conciliador será sancionado con amonestación en términos de la normatividad vigente, en los siguientes casos:

- a) Por tardanza injustificada en alguna actuación o trámite, solicitados y expensados, relacionados con el ejercicio de sus funciones de Notario Mediador - Conciliador;
- b) Por no proporcionar información que les solicite el Centro Estatal respecto de los convenios realizados; y
- c) En cualquier otro incumplimiento a los ordenamientos jurídicos que regulan su actuación.

Artículo 68. El Notario Mediador - Conciliador será sancionado con multa en términos de la normatividad vigente, en los siguientes casos:

- a) Por reincidir en alguno de los supuestos señalados en el numeral anterior;
- b) Por negarse, sin causa justificada, al ejercicio de sus funciones;
- c) Por cobrar por sus servicios una cantidad mayor a la pactada en el convenio de honorarios; y
- d) Por no registrar en tiempo y forma el convenio ante el Centro Estatal.

Artículo 69. Se dejará sin efectos la certificación, autorización y registro del Notario Mediador - Conciliador, en los siguientes casos:

- a) Por reincidencia en alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior;
- b) Por permitir la suplantación de su persona en un procedimiento de mediación;
- c) Por simular un procedimiento de mediación - conciliación para celebrar un convenio;
- d) Por registrar ante el Centro Estatal un convenio con firmas falsas con conocimiento de esta situación;
- e) Por negarse o no permitir, por cualquier causa, las visitas de supervisión dispuestas por los artículos 26 al 33 del Capítulo V del Reglamento de la Ley de Mediación;
- f) Por haber sido condenado por sentencia ejecutoriada que amerite pena corporal; y
- g) Por presentarse al proceso de refrendo de su certificación con información o documentación falsa.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

De la Promoción y Difusión de los Mecanismos Alternativos de la Solución de Conflictos.

Artículo 70. Los Notarios Mediadores - Conciliadores deberán difundir y fomentar la cultura de la paz, a través de los procedimientos alternativos de solución de conflictos, en los términos previstos en la Ley de Mediación y su reglamento.

Artículo 71. Los Notarios Mediadores - Conciliadores pueden realizar promoción, difusión y/o dar a conocer el servicio de mediación - conciliación notarial por cualquier medio impreso, electrónico, personal o cualquiera que exista o llegue a existir.

Artículo 72. Toda promoción y difusión del servicio de mediación - conciliación notarial deberá realizarse únicamente dentro del periodo de vigencia de la certificación y autorización del Notario Mediador - Conciliador.

Artículo 73. El Notario Mediador - Conciliador deberá participar en la promoción y difusión del servicio que brinda el Centro Estatal y del cual le sea solicitada su participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se aboga el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de enero de 2020.

TERCERO. Remítase el presente reglamento al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México para su registro.

A T E N T A M E N T E.- PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO.- MTRA. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL.- MTRA. ARACELI HERNANDEZ DE COSS.- CONSEJERA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL.- DRA. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.- CONSEJERO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL MTR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.



CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Fecha de Elaboración: 8 de septiembre de 2022

1

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: 8 de septiembre de 2022
	Página: Página 1 de 30

Contenido

I. OBJETIVO GENERAL Y ORGANIGRAMA	2
II. ALCANCE	4
III. RESPONSABILIDADES	4
IV. DEFINICIONES	5
V. PROCEDIMIENTO	6
1.- SOLICITUD DE LA MEDIACIÓN (registro inicial)	6
2.- AUTORIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
3.- INVITACIÓN	7
4.- CONSTANCIA DE REMISIÓN DE INVITACIÓN	7
5.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD-CONSENTIMIENTO INFORMADO	8
6.- CONVENIO DE HONORARIOS	9
7.- SESION (es) DE MEDIACIÓN Y CONSTANCIA	9
8.- ELABORACIÓN DE CONVENIO	9
9.- FIRMA DEL CONVENIO	10
10.- SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO	10
11.- ASIENTO EN LIBRO DE CONVENIOS	11
12.- DE LOS ASIENTOS EN EL LIBRO DE EXPEDIENTES	12
13.- AVISO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL	12
VI. REFERENCIAS	12
VII. DIAGRAMA DE FLUJO	13
VIII. MODELOS	13
Modelo 1. SOLICITUD DE APERTURA DE EXPEDIENTE	14
Modelo 2. AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN	15
Modelo 3. FORMATO DE INVITACIÓN	16
Modelo 4. CONSTANCIA DE REMISIÓN DE INVITACIÓN	17
Modelo 5. CONSENTIMIENTO INFORMADO	18
Modelo 6. CONVENIO DE HONORARIOS	19
Modelo 7. CONSTANCIA DE SESIÓN DE MEDIACIÓN	21
Modelo 8 y 9. ELABORACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO DE MEDIACIÓN	22
Modelo 10. SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO	25
Modelo 11. ASIENTO EN LIBRO DE CONVENIOS	26
Modelo 12. ASIENTO EN LIBRO DE EXPEDIENTES	27
Modelo 13. AVISO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL	28
IX. REGISTRO DE EDICIONES	29
X. VALIDACIÓN	29

1

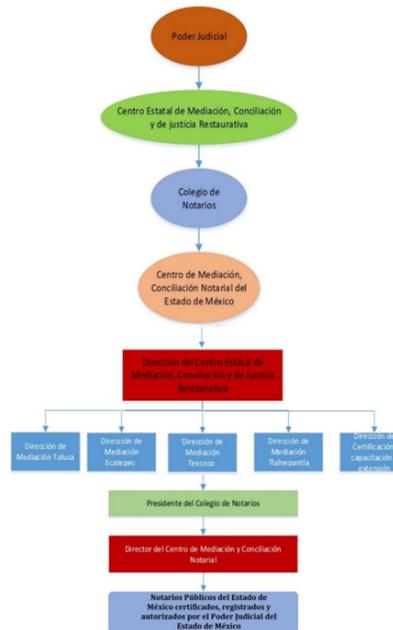
MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: 8 de septiembre de 2022
	Página: Página 2 de 30

I. OBJETIVO GENERAL: Favorecer la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios de mediación y conciliación proporcionados por las y los Notarios Mediadores-Conciliadores del Estado de México, a través de la descripción y estandarización de los procesos y los documentos inherentes a los mismos.

ORGANIGRAMA: Para entender la funcionalidad a realizar, un punto clave, es el tener establecidas las estructuras con las cuales se va a interactuar en el presente proyecto. Partimos de la estructura general de las instituciones que participan en el presente proyecto que es el Poder Judicial del Estado de México en colaboración con el Colegio de Notarios del Estado de México, y por lo tanto se hace el desglose estructural de los organismos y su interacción.

2

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera
	Fecha: 8 de septiembre de 2022
	Página: Página 3 de 30



3

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 4 de 30
--	--

II. ALCANCE: Aplica a las Notarías y Notarios con certificación, registro y autorización como Mediador-Conciliador Notarial vigente ante el Poder Judicial del Estado de México, facultados para la prevención y solución de los conflictos, en términos de la normatividad aplicable.

III. RESPONSABILIDADES:

La o el titular de la Dirección del Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México es responsable de representar al Centro, difundir y promover la cultura de la paz, coordinar a los Notarios Mediadores-Conciliadores certificados en el ejercicio de sus funciones, emitir acuerdos y determinaciones en la materia, y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las Notarías y los Notarios Mediadores-Conciliadores deberán realizar personalmente la mediación o conciliación en la forma y términos, con base en los principios establecidos en la Ley, los reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables así como requisitar, firmar, remitir y conservar la documentación correspondiente.

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 5 de 30
--	--

IV. DEFINICIONES

Para los efectos de este Manual se entenderá por:

- I. Centro Estatal: Al Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;
- II. Centro de Mediación y Conciliación Notarial: Al Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México, integrado por la persona titular de la Dirección del Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México, así como las y los Notarios Mediadores – Conciliadores con certificación vigente;
- III. Colegio: Al Colegio de Notarios del Estado de México;
- IV. Conciliación: Al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a los interesados facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;
- V. Convenio: Al acto jurídico escrito que contiene los acuerdos, prevenciones, derechos y obligaciones a que llegaron las partes, en la solución de su conflicto;
- VI. Expediente: A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados con el proceso de mediación- conciliación;
- VII. Ley: A la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- VIII. Ley del Notariado: A la Ley del Notariado del Estado de México;
- IX. Libro de Convenios: Al libro en el que cada Notario Mediador-Conciliador anota en forma consecutiva los convenios logrados por las partes y registrados ante el Centro Estatal;
- X. Libro de Expedientes: Al libro en el que cada Notario Mediador-Conciliador asienta en orden progresivo y cronológico los folios de cada expediente abierto;
- XI. Manual: Al Manual Operativo Procedimental de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México;
- XII. Mediación: Al proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución al conflicto;
- XIII. Mediados: Partes interesadas en la solución de su conflicto;
- XIV. Notario Mediador-Conciliador: A la o el Notario del Estado de México certificado, registrado y autorizado por el Poder Judicial del Estado de México;
- XV. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 6 de 30
--	--

XVI. Reglamento del Centro Estatal: Al Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

V. PROCEDIMIENTO

En este apartado se describen las actividades que componen el proceso de mediación-conciliación y de los documentos relativos a éstas, considerando las siguientes:

1. SOLICITUD DE LA MEDIACION

La o el ciudadano solicita a las oficinas del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, a la o el Notario Mediador-Conciliador de su elección, dar inicio al procedimiento de mediación-conciliación.

(v. modelo 1)

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, artículos 3, 19, 20 fracción I, 28 y 32 fracción I, Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, artículo 34, Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, artículo 62, y Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículo 40.

2. AUTORIZACION DEL PROCEDIMIENTO

La Notaría o el Notario Mediador-Conciliador determina si el conflicto de que se trata la petición puede legalmente solucionarse a través de la mediación o conciliación notarial.

En caso de ser factible, apertura expediente, asignando número de identificación con base en lo siguiente:



Ejemplo: NOT136EDOMEX/MED/001/2022 para el expediente número 001 del año 2022, correspondiente a la Notaría 136 del Estado de México.

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículo 41.

(v. modelo 2).

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 7 de 30
--	--

El expediente deberá constar en cualquier medio que sea susceptible de revisión, sea físico o electrónico, debiendo la o el Notario Mediador-Conciliador producir, registrar, organizar y conservar los documentos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Ley General de Archivos, artículos 4 fracción LVI, 5, 7, 11, 12 y 13; Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, artículos 1, 4 fracción LI, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 16 y 72.

3. INVITACIÓN

Validada la petición, la Notaría o el Notario Mediador-Conciliador contactará al o los invitados al procedimiento con los datos que proporcione el solicitante, en un término no mayor a diez días hábiles a partir de su solicitud, por cualquier medio que considere idóneo, señalándose de manera enunciativa más no limitativa: a través del propio solicitante, visita al domicilio, por servicio de paquetería, vía telefónica, correo electrónico y/o similares.

La invitación contiene como mínimo los datos siguientes:

- I. Nombre y domicilio de la o las personas a quien se desea invitar.
- II. Indicación del día, lugar y hora en que se llevará cabo la sesión de mediación-conciliación.
- III. Nombre de la persona(s) que solicitan el servicio.
- IV. Síntesis del motivo de la invitación, y
- V. Nombre, firma y sello del Notario Mediador-Conciliador.

La Notaría o el Notario Mediador-Conciliador contactará a los invitados las veces que estime necesarias y por los medios que considere pertinentes.

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículos 42 y 43.

(v. modelo 3)

4. CONSTANCIA DE REMISIÓN DE INVITACIÓN

Realizada la invitación, la o el Notario Mediador-Conciliador asienta la constancia respectiva en hoja común y la agrega al expediente.

(v. modelo 4).

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 8 de 30
--	--

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículo 43.

5.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD-CONSENTIMIENTO INFORMADO

Iniciado el proceso de mediación-conciliación, la o el Notario Mediador-Conciliador suscribe con los mediados el acuerdo de confidencialidad o consentimiento informado.

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, Artículos 43.

En el acuerdo de confidencialidad y consentimiento informado, la o el Notario Mediador-Conciliador, hace del conocimiento de los mediados el objeto de la mediación, los principios rectores, y los derechos que tienen.

(v. modelo 5).

El Centro de Mediación y Conciliación Notarial brindará el código QR correspondiente.

Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, artículos 1, 20, 28, 30, 31, 32, 34, 38 y 41.

6.- CONVENIO DE HONORARIOS

La o el Notario Mediador-Conciliador celebra convenio de honorarios con el o los mediados, precisando monto, tiempo y lugar de pago de común acuerdo.

(v. modelo 6).

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículos 20, 22qa1 y 22.

7.- SESION (es) DE MEDIACION Y CONSTANCIA

La o el Notario Mediador-Conciliador conducirá la sesión o sesiones de mediación conforme a los principios y las condiciones que se deben observar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En la constancia se asienta únicamente la hora y fecha en que se realizó, o bien, en caso de no haberse efectuado, en la que estaba programada, el nombre de los participantes y la fecha de la siguiente sesión o conclusión en su caso.

(v. modelo 7).

Ley del Notariado del Estado de México, artículos 5 fracción y 129; Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, artículos 20, 26, 27, 30, 30 Bis, Reglamento de la Ley de Mediación,

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 9 de 30
--	--

Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, artículo 34; Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, artículo 6.2, y Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

8.- ELABORACIÓN DE CONVENIO

La o el Notario Mediador-Conciliador realiza el convenio cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Consta por escrito, indicando lugar y fecha de celebración.

II. Señala nombre, edad, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación, domicilio y datos de la identificación oficial con que la o el Notario Mediador-Conciliador corrobora la identidad de los mediados.

III. En el caso de que se haya presentado apoderado legal de alguno de los participantes, se integran los mismos requisitos del numeral anterior y la descripción del instrumento notarial con que acredita su personalidad.

IV. Apartado de declaraciones, que contiene una breve relación de los antecedentes o hechos que generaron el procedimiento de mediación-conciliación notarial.

V. Apartado de cláusulas, las cuales especifican las obligaciones de dar, hacer, no hacer o tolerar; el modo, tiempo, lugar y forma de su ejecución o cumplimiento, así como las obligaciones morales o éticas convenidas o reconocidas por los participantes en el procedimiento.

VI. Señala que el Juez competente para la ejecución en vía de apremio, para el caso de incumplimiento, será el del lugar de la celebración y firma del convenio.

VII. Firma de los mediados y apoderado legal en su caso en todas y cada una de las hojas que lo integren, su nombre, firma y huella dactilar al calce del mismo (si alguno de ellos no supiere firmar, otra persona lo hará a su ruego, asentándose esta circunstancia por la o el notario mediador-conciliador).

VIII. Nombre y firma de las y los Notarios Mediadores-Conciliadores que participaron en el procedimiento.

IX. Anexar copias simples de las identificaciones oficiales de los mediados, así como de los documentos que formen parte del convenio.

(v. modelo 8)

Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, artículo 35, y Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículo 57.

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 10 de 30
--	---

9.- FIRMA DEL CONVENIO

Elaborado el convenio se firma en el número de tantos en original necesarios para cada mediado, más dos tantos: uno para el Centro Estatal y otro para el expediente a cargo de la o el Notario Mediador-Conciliador, asentando los mediados en todos la firma y huella dactilar, y firmando la o el Notario Mediador-Conciliador e imprimiendo su sello.

La o el Notario Mediador-Conciliador determinará si se firma un original en el Libro de Convenios, o si únicamente asienta en éste el número del registro del convenio, fecha del mismo, folio del expediente iniciado del que derivó el convenio, los nombres de los mediados y la materia.

(v. modelo 8 y 9).

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, artículo 35, y Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículos 57 fracciones VII y VIII.

10.- SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO

Firmado el convenio se remiten los originales al Centro Estatal (en el número de tantos necesarios conforme al numeral anterior) a través de escrito de remisión, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la firma, para que en un lapso de cinco días hábiles sean devueltos a la o el Notario Mediador-Conciliador debidamente sellados y con folio de registro, resguardando el Centro Estatal un tanto.

(v. modelo 10)

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, artículos 12 y 38, y Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículo 23, 60 y 61.

11.- ASIENTO EN LIBRO DE CONVENIOS

Registrado el convenio ante el Centro Estatal, la o el Notario Mediador-Conciliador recibe los tantos originales con folio de registro, y procede a efectuar el asiento correspondiente en el Libro de Convenios, colocando el número del registro del convenio, fecha del convenio, número del expediente iniciado del que derivó el convenio, los nombres de los mediados y la materia.

(v. modelo 11)

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 11 de 30
--	---

En caso de que la o el Notario Mediador-Conciliador haya optado por asentar un original del convenio en el Libro de Convenios, únicamente anota en este apartado el número del registro asignado al mismo por el Centro Estatal, y la fecha de aviso al Centro de Mediación - Conciliación Notarial.

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículos 5 inciso k) y 36.

12. DE LOS ASIENTOS EN EL LIBRO DE EXPEDIENTES

Independientemente de que se haya celebrado y firmado el convenio o no, la o el Notario Mediador-Conciliador realiza el asiento en el Libro de Expedientes en orden progresivo y cronológico, precisando el folio del expediente iniciado, fecha de inicio del trámite, parte(s) solicitante(s), parte(s) invitada(s), materia y forma de conclusión.

(v. modelo 12)

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, artículos 31 y 36.

13.- AVISO AL CENTRO DE MEDIACION Y CONCILIACION NOTARIAL

La o el Notario Mediador-Conciliador informa al Centro de Mediación y Conciliación Notarial respecto del convenio firmado que ha sido registrado ante el Centro Estatal, incluyendo en el escrito correspondiente los siguientes datos:

- I. Número de convenio
- II. Número consecutivo en el Libro de Convenios
- III. Número consecutivo en el Libro de Expedientes
- IV. Nombre de los mediados
- V. Fecha del convenio
- VI. Datos de registro del convenio ante el Centro Estatal

(v. modelo 13).

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México, artículos 15, 18 inciso j), y 19 fracciones II y XV.

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 12 de 30
--	---

VI. REFERENCIAS

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2010, reformas y adiciones.

Ley del Notariado del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley del Notariado. Gaceta del Gobierno, 01 de agosto del 2002, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Gaceta del Gobierno, 19 de diciembre de 2011 (sin reforma).

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2003 (sin reforma).

Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial. Gaceta del Gobierno, 23 de enero de 2020 (sin reforma).

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 13 de 30
--	---

VII. DIAGRAMA DE FLUJO



MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 14 de 30
--	---

VIII. MODELOS

Modelo 1. SOLICITUD DE APERTURA DE EXPEDIENTE

SOLICITUD DE APERTURA DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL

El C. _____ (NOMBRE DEL (LA) SOLICITANTE) de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México; 34 de su Reglamento, 40 del Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, y en relación al numeral 6.2 del Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; SOLICITA a la o el Notario Mediador-Conciliador número (NÚMERO DE REGISTRO) del Estado de México, _____ (NOMBRE), con número de registro _____ (NÚMERO DE REGISTRO) ante el Poder Judicial del Estado de México, con domicilio en _____ (DOMICILIO DE CENTRO DE MEDIACIÓN - CONCILIACIÓN NOTARIAL [NOTARIAL]) Estado de México, dé inicio al procedimiento de mediación - conciliación, respecto de la situación _____ (BREVE SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN) para lo cual proporciona los siguientes datos:

Datos generales del (la) solicitante: nacionalidad _____, fecha de nacimiento: _____, estado _____, lugar de nacimiento: _____, ocupación: _____, domicilio: _____, teléfono: _____, correo electrónico: _____, quien se identifica con _____ anexando copia de dicho documento al presente escrito con el número uno romano.

Datos generales del invitado(a): Nombre: _____, nacionalidad _____, fecha de nacimiento: _____, lugar de nacimiento: _____, estado _____, ocupación: _____, domicilio: _____, teléfono: _____, correo electrónico: _____.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. Otorgo mi consentimiento para que usted (Notario del notario) Notario Mediador-Conciliador número _____ (NÚMERO DE REGISTRO) del Estado de México, _____ (NOMBRE), con número de registro _____ (NÚMERO DE REGISTRO), utilice los datos proporcionados anteriormente con la finalidad de realizar el proceso de mediación-conciliación, autorizándolo a transferirlos a terceros cuando sea estrictamente necesario para el proceso mencionado, en el entendido que EL SUSCRITO TENGO EL DERECHO de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso de los mismos mediante escrito dirigido a Usted, en las oficinas de mediación de la Notaría a su cargo. Anexo a la presente copia de mi identificación.

(NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DEL(LA) SOLICITANTE)

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 15 de 30
--	---

Modelo 2. AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN

EXPEDIENTE: NOT_EDOMEX/MED/001/2022

AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial, el suscrito Notario mediador-conciliador número _____ (NÚMERO DE REGISTRO) del Estado de México, _____ (NOMBRE), con número de registro _____ (NÚMERO DE REGISTRO) ante el Poder Judicial del Estado de México, con domicilio en _____ (DOMICILIO DE CENTRO DE MEDIACIÓN - CONCILIACIÓN NOTARIAL [NOTARIAL]) Estado de México, determina, que una vez valorado el conflicto planteado por el (la) señor(a), relativo a _____, de conformidad con la petición de mediación, presentada al suscrito con fecha _____, puede legalmente solucionarse a través de la mediación o conciliación notarial, como medio alternativo para la solución del mismo, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente; procediendo a invitar a las partes a la primera sesión, señalándose para ese efecto las _____ horas del _____ de _____ del año _____, (dentro de los diez días hábiles siguientes) debiéndose observar la ley y reglamentos antes mencionados.

Registrándose el expediente NOT_EDOMEX/MED/0001/2022.

[MUNICIPIO], Estado de México a _____ de _____ del año _____.

Firma
(NOMBRE)
NOTARIO MEDIADOR CONCILIADOR NOTARIAL
NÚMERO _____ DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 16 de 30
--	---

Modelo 3. FORMATO DE INVITACIÓN

EXPEDIENTE: NOT_EDOMEX/MED/001/2021

CONSTANCIA DE REMISIÓN DE INVITACIÓN

En _____ Estado de México, el o la suscrita (NOMBRE DEL NOTARIO) Notario mediador-conciliador, con número de registro (NÚMERO DE REGISTRO) ante el Poder Judicial del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que siendo las _____ horas, del día _____ del año 20____, me presenté en el inmueble ubicado en _____, Estado de México, Código Postal _____ siendo atendido por _____ quien, al explicarme el motivo de mi visita, recibí de conformidad la invitación/no recibí, (en su caso) manifestando que _____. [En caso de ser remitida por otras vías, deben hacerse constar los datos de envío y, en su caso, recepción correspondientes].

(NOMBRE DEL NOTARIO)
Notario mediadora-conciliadora,
Número de registro (NÚMERO DE REGISTRO)
Ante el Poder Judicial del Estado de México.



MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 17 de 30
--	---

Modelo 4. CONSTANCIA DE REMISIÓN DE INVITACIÓN

EXPEDIENTE: NOT_EDOMEX/MED/001/2021

CONSTANCIA DE REMISIÓN DE INVITACIÓN

En _____, Estado de México, el o la suscrita (NOMBRE DEL NOTARIO) Notario mediador-conciliador, con número de registro (NÚMERO DE REGISTRO) ante el Poder Judicial del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que siendo las _____ horas, del día _____ del año 20____, me presenté en el inmueble ubicado en _____, Estado de México, Código Postal _____ siendo atendido por _____ quien, al explicarme el motivo de mi visita, recibí de conformidad la invitación/no recibí, (en su caso) manifestando que _____. [En caso de ser remitida por otras vías, deben hacerse constar los datos de envío y, en su caso, recepción correspondientes].

(NOMBRE DEL NOTARIO)
Notario mediadora-conciliadora,
Número de registro (NÚMERO DE REGISTRO)
Ante el Poder Judicial del Estado de México.



MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 18 de 30
--	---

Modelo 5. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD- CONSENTIMIENTO INFORMADO

EXPEDIENTE: NOT_EDOMEX/MED/0001/2022

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD- CONSENTIMIENTO INFORMADO

Los que al calce suscritos/as (NOMBRE) y (NOMBRE) MANIFESTAMOS estar de acuerdo en participar en un procedimiento alternativo, con la intención de resolver la controversia que ha surgido entre nosotros, aceptando que _____ (NOMBRE) fungirá como Notario Mediador-Conciliador en el presente proceso, suscribiéndonos a las bases siguientes:

- I. Entendemos que el trámite es voluntario y que se puede dar por terminado en cualquier momento por solicitud de cualquiera de las partes.
- II. Entendemos y aceptamos que el proceso es confidencial y nos comprometemos a no revelar o publicar datos del mismo, y a no llamar al Notario Mediador-Conciliador como testigo en el futuro.
- III. Nos comprometemos a acudir puntualmente a las sesiones y participar en ellas con buena fe, con respeto, tolerancia y cordialidad.
- IV. Que a efecto de no contravenir lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, manifestamos que _____ (NOMBRE) existe averiguación previa o carpeta de investigación y que _____ (NOMBRE) existe proceso judicial sobre los hechos materia de la controversia (en caso de existir carpeta de investigación se sigue el procedimiento de mediación, y de existir proceso judicial, el Notario Mediador-Conciliador informará al Jefe de conciliación la presente solicitud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1,231 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México).
- V. Entendemos los principios rectores de la mediación y la conciliación, mismos que nos han sido leídos y explicados previamente.
- VI. Entendemos los derechos que tenemos durante el proceso de Mediación y Conciliación, entre otros:

- a) Que podemos solicitar la intervención del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México en cualquier momento.
- b) Que aceptamos como Mediador-Conciliador a _____ (NOMBRE) Notario Mediador-Conciliador número _____ (NÚMERO DE REGISTRO) del Estado de México, con número de registro _____ (NÚMERO DE REGISTRO) ante Poder Judicial del Estado de México.
- c) Que sabemos que podemos recusar con justa causa al mediador-conciliador antes mencionado en el punto inmediato.
- d) Que, en caso de la firma de convenio, obtendremos un original del mismo, y e) Que, en su caso, podremos acudir a la remisión y/o a la instancia judicial competente para la ejecución del convenio en la vía de apremio.

VII. Entendemos las obligaciones que tenemos durante el proceso de Mediación y Conciliación, encontrándonos dentro de ésta la de cumplir el convenio que en su caso se celebre, y no grabar insinuas o algún otro derivado de las sesiones de mediación o conciliación, excepto con el consentimiento de todos los participantes involucrados.

VIII. Otorgamos nuestro consentimiento para que usted (NOMBRE DEL NOTARIO) Notario Mediador-Conciliador número _____ (NÚMERO DE REGISTRO) del Estado de México, _____ (NOMBRE) con número de registro _____ (NÚMERO DE REGISTRO) utilice los datos proporcionados anteriormente con la finalidad de realizar el proceso de mediación-conciliación, autorizándolo a transferirlos a terceros cuando sea estrictamente necesario para el proceso mencionado, en el entendido que TENEMOS EL DERECHO de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso de los mismos mediante escrito dirigido a Usted, en las oficinas de mediación de la Notaría a su cargo.

Firmado al margen y al calce, en un solo tanto de conformidad ante la presencia de _____ (NOMBRE) Notario mediador-conciliador notarial el día de hoy _____ del año _____ para que obre en el expediente NOT_EDOMEX/MED/____-202____.

FIRMA DE CONFORMIDAD

Nombre y firma del mediado Nombre y firma del mediado

Firma

(NOMBRE)
NOTARIO MEDIADOR CONCILIADOR NOTARIAL,
NÚMERO _____ DEL ESTADO DE MÉXICO



MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 19 de 30
--	---

Modelo 6. CONVENIO DE HONORARIOS

EXPEDIENTE: NOT_EDOMEX/MED/0001/2022

CONVENIO DE HONORARIOS que celebran de una parte _____ (NOMBRE) a quien en el presente se le denominará "EL MEDIADO", y de la otra parte la o el Notario Mediador-Conciliador número _____ (NÚMERO DE REGISTRO) del Estado de México, _____ (NOMBRE) con número de registro _____ (NÚMERO DE REGISTRO) ante el Poder Judicial del Estado de México, a quien, en el presente convenio, se le denominará "EL MEDIADOR/LA MEDIADORA", de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Declara "EL MEDIADO" ser de nacionalidad (NACIONALIDAD), originario de (LUGAR DE NACIMIENTO) donde nació el día _____ del mes _____ del año _____ estado civil (ESTADO CIVIL) ocupación (OCUPACIÓN), con domicilio en (DOMICILIO), registro federal de contribuyentes (RFC), teléfono (TELÉFONO), correo electrónico (CORREO ELECTRÓNICO), y quien solicita los servicios de mediación en términos de ley.

II.- Declara "EL MEDIADOR/LA MEDIADORA", ser Notario mediador-conciliador número _____ (NÚMERO DE REGISTRO) del Estado de México, _____ (NOMBRE), con número de registro _____ (NÚMERO DE REGISTRO) ante Poder Judicial del Estado de México, con domicilio (DOMICILIO DE CENTRO DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN NOTARIAL [NOTARIAL]) _____, Estado de México.

III.- Las partes manifiestan que celebran el presente convenio por así convenirles a sus propios intereses y de común acuerdo se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MEDIADO" solicita al "EL MEDIADOR/LA MEDIADORA" el servicio de mediación como medio alternativo de solución de conflictos, respecto del conflicto (DESCRIPCIÓN BREVE) con el señor (a) _____ (NOMBRE) identificado con número de expediente NOT_EDOMEX/MED/0001/2022.

SEGUNDA.- "EL MEDIADOR/LA MEDIADORA" se compromete a realizar el servicio solicitado por "EL MEDIADO" en la cláusula inmediata anterior, manifestando que tiene la capacidad técnica, física y jurídica para realizarlo.

TERCERA.- Convienen las partes que el servicio de mediación solicitado se prestará en el Centro de Mediación-Conciliación Notarial ubicado en (DOMICILIO DE CENTRO DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN NOTARIAL [NOTARIAL] o Colegio) _____, Estado de México (puede ser el colegio art. 5-1 y A) del Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación Notarial).

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que los HONORARIOS que se cubrirán a "EL MEDIADOR/LA MEDIADORA" serán pagados por el (los) "MEDIADO (S)", siendo la cantidad de (CANTIDAD) que será cubierta de la siguiente forma:

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 24 de 30
--	---

el Juez/Juzgado de (lugar de celebración de convenio), reconociendo desde este acto que el causante del incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen por el mismo.

Para el caso de que se suscitén cuestiones imprevistas, las partes se reconocen mutuamente el derecho de solicitar un nuevo procedimiento de mediación ante el suscrito Notario Mediador-Conciliador, v/o ante cualquier otro, debiéndose agotar dicha instancia previo a iniciar cualquier otro procedimiento, y sólo en caso extremo de que agotadas probadamente con constancias las instancias extrajudiciales, sin resolverse a través de éstas su controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción territorial de los Tribunales del Distrito Judicial de (Municipio), Estado de México, y a la legislación de la entidad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

YO, EL NOTARIO MEDIADOR-CONCILIADOR CERTIFICO:

a). Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito

b). Que a mi juicio los mediados que convienen en este acto tienen capacidad legal para realizarlo pues nada me consta en contrario.

c). Que por sus generales LOS MEDIADOS manifestaron ser:

Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos.

La señora (fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio, CURP)

El señor (fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación, domicilio, CURP)

Que los comparecientes se identifican ante el suscrito Notario mediador-conciliador con sus identificaciones, de las que se obtuvieron copias, y al calce de éstas, consta huella y firma, de cada uno, agregando dicha copia al apéndice de este convenio marcadas con la letra "SEIS ROMANO".

En su caso descripción del documento con el que el apoderado o representante legal de "LOS PARTICIPANTES" acredite su personalidad apegar copia certificada de dicha personalidad.

e). Que saben leer, escribir, firmar, (en caso de que alguno de LOS PARTICIPANTES no pueda firmar, otra persona lo hará a su ruego, lo cual deberá asentar el Mediador Conciliador Notarial en el convenio), que no son invidentes, que escuchan, que hablan y conocen el idioma español (en caso de que no conozcan el idioma castellano se requerirá de un traductor o intérprete).

Leído que fue el presente convenio por los mediados, sabiendo su contenido, alcance, y valor legal, manifestando que están plenamente conformes con el otorgamiento del presente, comprendiendo el contenido del acto que realizan y por ende lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando e imprimiendo su huella digital cada uno de los mediados en presencia del Notario Mediador Conciliador en (Municipio) tanto en original, al calce y al margen, en (Municipio), Estado de México, el día mes y año.

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

(Nombre, firma y huella digital de los Participantes o sus representantes)

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 25 de 30
--	---

Modelo 10. SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO

C. MAGISTRADO BERGIO ARTURO VALLB EBPONDA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN
CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Leñe suscrita(s) _____ notaría mediador-conciliador,
con número de registro _____, ante el Poder Judicial del Estado de México,
con todo respeto le expongo:

Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar el Registro del Convenio número _____, suscrito ante mí en mi calidad de mediador-conciliador, signado con fecha _____, con número de expediente _____.

Anexando al presente CUATRO jueces del convenio, firmados en original por los que en el intervinieron.

Lo anterior de conformidad con los artículos 57 y 61 fracción VII del Reglamento del Centro de Mediación Notarial, del Estado de México.

Así mismo le informo que del convenio referido, se desprende lo siguiente:

- 1.- Nombre del mediado suscrita: _____
Nombre (en su caso) del asesor legal (cédula profesional) _____
- 2.- Nombre del mediado invitado: _____
Nombre (en su caso) del asesor legal (cédula profesional) _____
- 3.- Fecha de inicio de la mediación: _____
- 4.- Fecha de conclusión de la mediación: _____
- 5.- Materia: _____
- 6.- El convenio NO afecta derechos de menores, incapaces o personas del grupo vulnerable.
- 7.- Ninguna persona habla lenguas indígenas.
- 8.- No se requirió ningún intérprete (en caso de sentirlo afirmativo indicar quien, el idioma y el motivo).
- 9.- No existen vicios del consentimiento.

(fecha)

NOMBRE FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO MEDIADOR

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 26 de 30
--	---

Modelo 11. ASIENTO EN LIBRO DE CONVENIOS

REGISTRO EN EL LIBRO DE CONVENIOS

REGISTRO (O ASIENTO) NÚMERO: (debe ser consecutivo)

VOLUMEN: _____

FOLIO: _____

EN LA CIUDAD DE _____, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____, EL SUSCRITO

NOTARIO MEDIADOR-CONCILIADOR NÚMERO (NÚMERO DEL ESTADO DE MÉXICO, _____

(NOMBRE) _____, CON NÚMERO DE REGISTRO _____ (NÚMERO DE

REGISTRO) VIGENTE ANTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO

CONSTAR QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE FIRMADO EN _____ TANTOS EN

ORIGINAL EL CONVENIO DE MEDIACIÓN CORRESPONDIENTE AL _____

EXPEDIENTE: NOT_/MED/000-2022, CON FECHA DE INICIO DEL

TRÁMITE: _____

MEDIADOS: _____

MATERIA (civil o mercantil): _____

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: _____

FECHA DE REGISTRO DE CONVENIO ANTE EL CENTRO ESTATAL: _____

NÚMERO DE REGISTRO DE CONVENIO ANTE EL CENTRO ESTATAL: _____

FECHA DE AVISO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL: _____

Firma
(NOMBRE)
NOTARIO MEDIADOR CONCILIADOR NOTARIAL
NÚMERO _____ DEL ESTADO DE MÉXICO



MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 27 de 30
--	---

Modelo 12. ASIENTO EN LIBRO DE EXPEDIENTES

REGISTRO EN EL LIBRO DE EXPEDIENTES

EXPEDIENTE: NOT_/MED/000-2022

FOLIO: _____

VOLUMEN: _____

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE: _____

PARTE SOLICITANTE: _____

PARTE INVITADA: _____

MATERIA: (civil o mercantil) _____

BREVE SÍNTESIS DEL CONFLICTO: _____

FORMA DE CONCLUSIÓN (INDICAR SI HUBO O NO CONVENIO, EN CASO DE

CONVENIO DEBERÁ PONERSE EL NÚMERO DE CONVENIO, VOLUMEN Y FOLIOS

UTILIZADOS, DEL LIBRO DE CONVENIOS): _____

(Municipio), Estado de México a _____ de _____ del año _____.

Firma
(NOMBRE)
NOTARIO MEDIADOR CONCILIADOR NOTARIAL
NÚMERO _____ DEL ESTADO DE MÉXICO



MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 28 de 30
--	---

Modelo 13. AVISO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL

EXPEDIENTE NÚMERO: NOT __EDOMEX/MED/00 __/202__

M. en D. ARACELI HERNANDEZ DE COSS
DIRECTORA CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

En atención a lo dispuesto en los artículos 15, 18 inciso j), y 19 fracciones II y XV del Reglamento del Centro de Mediación Notarial del Estado de México, el suscrito Notario Mediador-Conciliador número [NÚMERO] del Estado de México, [NOMBRE], con número de registro [NÚMERO DE REGISTRO] ante el Poder Judicial del Estado de México, comparezco respetuosamente ante Usted para informar al Centro que dignamente dirige, de la celebración del Convenio número [NÚMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA], suscrito ante mí en mi calidad de Mediador-Conciliador, signado con fecha ____ de ____ del dos mil veinti____ en materia de _____, con número de expediente NOT __EDOMEX/MED/00 __/202__, y el cual ha quedado debidamente registrado ante el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado en fecha _____, quedando anotado bajo el número _____.

Sin otro particular, quedo de usted.

[MUNICIPIO], Estado de México a ____ de ____ del año _____



NOTARIO MEDIADOR CONCILIADOR NOTARIAL
NÚMERO _____ DEL ESTADO DE MÉXICO



28

MANUAL OPERATIVO PROCEDIMENTAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	Edición: Primera Fecha: 8 de septiembre de 2022 Página: Página 29 de 30
--	---

IX. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición 8 de septiembre de 2022: elaboración del manual.

X. VALIDACIÓN

PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MTRA. ROSAMARÍA MONTEL BASTIDA	MTRA. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS
CONSEJERA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	CONSEJERO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DRA. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ	MTR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ

29

©Derechos reservados
Primera edición 2022
Colegio de Notarios del Estado de México
Centro de Mediación y Conciliación Notarial del Estado de México
José Vasconcelos #109, Esq. Venustiano Carranza,
Col. Américas, Toluca, Estado de México. C.P. 50130
Impreso y hecho en Toluca, Méx.
Printed and made in Toluca, Mex.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expreso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

30